

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 350

Artículo Primero.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región y a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, derivada del amparo 1044/2017 se deja sin efectos el dictamen parlamentario de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado por esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública, dentro del Expediente Legislativo 13230/LXXV.

Artículo Segundo.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 63, fracción XXII, y 99 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León vigentes al momento de iniciar el procedimiento, se ratifica al C. Doctor Ángel Mario García Guerra, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado para fungir por un segundo período de diez años, a partir del 1-primero de marzo de 2018-dos mil dieciocho, hasta el último día de febrero de 2028-dos mil veintiocho.

Artículo Tercero.- Llámese al C. Doctor Ángel Mario García Guerra, para que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, rinda su Protesta de Ley ante esta Legislatura.

Artículo Cuarto.- Quedan salvaguardados los derechos laborales del C. Doctor Ángel Mario García Guerra, debiendo cubrírsele los salarios y prestaciones vencidas desde 1-primer de marzo de 2018-dos mil dieciocho, hasta la fecha en que tome posesión nuevamente de su encargo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Decreto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para los efectos a que hace referencia la fracción IV del artículo 96 de la Constitución del Estado, así como la fracción IX del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Decreto al C. Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León y al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, así como a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo Séptimo.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado de Nuevo León para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinticuatro días de agosto de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL